REVISTA DE LAS PRISIONES

Se publica los días 1.°, 8, 15 y 23 de cada mes.

Redacción y Administración: Piaza de la Moncloa, núm. 1.

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN									
(Un me s								1	pesetas
En España Un cuat	rim	est	re					3	•
(Un año								8	,
En Ultramar Un año En el extranjero. Un año								15	*
En el extranjero. Un año			٠			٠	٠	20	•

NÚMBRO SUBLTO, 30 CÉNTIMOS. - IDEM ATRASADO, 40.

Toda la correspondencia se remitirá al Director de este periódico, DOCTOR PERNANDO CADALSO

SUMARIO

I. La necesidad más urgente, por F. Cadaiso.—II. Contestación á los Sres. Cadaiso y Loba, por D. P. Armengol y Cornet.—III. Influencia del régimen celular en la producción de la locura, por el Dr. Oloriz.—IV. Sección de consultas.—V. Sueltos y noticias.—VI. Personal.

LA NECESIDAD MÁS URGENTE (1)

VΙ

PENITENCIARÍA EN BRIHUEGA

Creo que la base para resolver los problemas penitenciarios, es el trabajo del recluso, y muy especialmente el trabajo agrícola, en sus varias y distintas manifestaciones, ora porque esta industria es la que menos competencia puede hacer á la del obrero libre, ora porque la mayor parte de los penados proceden de poblaciones rurales en las que se dedicaron, antes de delinquir, á las faenas del campo, y á las cuales volverán luego de extinguir su pena. Las buenas condiciones del edificio descrito y de sus dependencias accesorias, así como la calidad del terreno de Brihuega, responden à tal pensamiento y brindan ocasión propicia para ensayar en España las colonias penitenciarias de carácter agrícolo-fabril, que tan benéficos y satisfactorios resultados están dando en Italia, Francia é Inglaterra.

Saben todos que es Brihuega la cabeza de la Alcarria; y apreciado en

⁽¹⁾ Véase el número anterior.

general el terreno que comprende esta comarca, resulta de calidad inferior al suelo de otras regiones, por cuya causa se necesita más trabajo para hacerle producir. Siempre es penosa la labor del campo, y en todo caso demanda tiempo y esfuerzo su cultivo. El tiempo que, mirado bajo el concepto absoluto, es para todos igual, resulta muy diferente, según las condiciones en que cada cual se encuentra. Al obrero libre, acosado por las necesidades de la vida, le resulta corto, y le escatima y procura emplearle en lo que más le produce. El trabajador penado, constreñido por su pena, le estima muy largo siempre, mucho más cuando está ocioso, y anhela pasarle en alguna ocupación que le entretenga y en cierto modo le abrevie su cautiverio. De aquí, que el primero abandone la tierra que no remunera, ó remunera en poco su fatiga, en tanto que el segundo, á quien importa más contar días que anotar jornales, se dé por muy satisfecho con escasa recompensa, distrayendo su pena en la tarea y respirando el aire libre del campo.

Tiene el distrito de Brihuega extensos territorios que requieren brazos para su cultivo, y se hacinan en nuestros Presidios millares de penados que demandan tierras donde trabajar. Poblaciones como Valladolid y Cartagena, piden con repetidas instancias la supresión de sus Penales, y así Brihuega como Chinchilla solicitan con razón este elemento de vida; el Presidio de Burgos es estrecho, muy estrecho para los presidiarios que encierra y se halla en ruina inminente, y el edificio ofrecido para Penitenciaría en Brihuega, es espacioso é higiénico, y de sólida construcción; en Establecimientos como el de Ocaña, por ejemplo, hay que acarrear el agua, produciendo este servicio el consiguiente dispendio, y en Brihuega corre á raudales y por doquiera se ofrece gratuitamente más, mucho más de la que se necesita. Contrastes son todos estos que deben decidir al Gobierno á establecer la Penitenciaria-colonia en el lugar de que trato.

No es sólo la superficie del terreno la que puede y debe cultivarse: existe, además, un subsuelo rico en cal, yeso y piedra, tanto para emplearla en edificaciones, cuanto para utilizarla como grava en las carreteras. Y á estos trabajos pudieran con gran ventaja y notable economía dedicarse los penados. Quizá esos productos que en cantidad ilimitada existen á las mismas puertas de lo que pudiera ser magnifica Penitenciaria, se hallen en la actualidad sin explotar, ó mal explotados por falta de obreros, cuando el Estado tiene tantos brazos que se entumecen, tantas fuerzas que se consumen y tanta actividad que se aniquila en los focos infecciosos de los actuales Presidios.

Los extensos terrenos y los rícos yacimientos descritos darían ocupación provechosa á gran número de reclusos, y el vasto edificio que se estudia podría albergar la industria fabril con todo desahogo y comodidad, hermanando de este modo las labores de la tierra y del subsuelo con la actividad de los talleres, en beneficio de los prisioneros, del Erario público y de la población de Brihuega. Que así ocurriría es de todo punto evidente. Por

falta de ocupación hoy viven en desesperante holganza la mayor parte de los presidiarios; consumen y no producen, pierden la costumbre del trabajo durante su condena; los que tenían oficio lo olvidan, los que no lo tenían no lo aprenden, ninguno hace ahorros, y al salir en libertad, sin medio alguno para subsistir é influídos por el ambiente letal de la vagancia y el vicio en que han estado, se hallan en las más tristes y más abonadas condiciones para caer en forzosa reincidencia. El público Tesoro ha de atenderles sin resarcimiento, invírtiendo crecidas sumas para mantener gente joven y delincuente, en tanto que sufren estrechez y privaciones las clases laboriosas, ó mueren en la miseria los valetudinarios y los desvalidos, que á pesar de su pobreza y sus años conservan la honradez. Brihuega, que en otro tiempo fué una ciudad floreciente, hoy se encuentra en lastimosa atonía; y si en ella se instalase un Establecimiento penal, volvería á ser activa, saliendo de su postración.

Abona además el pensamiento de establecer una Penitenciaría en Brihuega su proximidad á la Corte, puesto que fácilmente se podría inspeccionar, y hasta en cierto modo dirigir por el Centro superior. En dos horas escasas por ferrocarril se llega á Guadalajara, y en tres, á lo sumo, de esta capital á Brihuega. La circunstancia de no ser estación férrea Brihuega la estimarán muchos como inconveniente. A mi parecer es ventaja, tratándose de un Establecimiento penal. Pero sin entrar en consideraciones respecto á este punto, si he de decir la facilidad de que el tren llegara hasta Brihuega. Uno de vía estrecha parte de Madrid y termina en Arganda. Pues esta línea pudiera á muy poca costa prolongarse, si en los trabajos se emplearan los reclusos. Sin túneles, sin desmontes, sin cálculos de ingeniería, puede contruirse el camino férreo de Arganda á Brihuega, con sólo tender los rails por la ribera del Tajuña.

El Ayúntamiento y el pueblo de Brihuega, la provincia de Guadalajara y el Estado, deben mirar este asunto con la atención que mercee y de consuno procurar que se establezca lo antes posible una Penitenciaría en aquella ciudad, que de seguro traería ventajas para todos, y muy especialmente para la reforma penitenciaria, por la que vivamente se interesa y á la que dedica sus esfuerzos la Revista de Las Prisiones.

FERNANDO CADALSO.

CONTESTACIÓN Á LOS SEÑORES CADALSO Y LOBA

Mi artículo, escrito à vuela pluma, Una aspiración prematura, que vió la luz en el número 48 de esta Revista, dió pie à otro del distinguido Director de la misma, mi amigo D. Fernando Cadalso, y à una Carta abierta, que me hace el obsequio de dirigirme el Jefe de la Carcel de Alicante, D. Carlos Loba Garcia.

Si no fuera que, va por cortesía, debía contestar á dichos señores, lo haría también, porque me place discutir con personas competentes materias v asuntos, á los cuales hace veinticinco años consagro los escasos ocios que mi cargo me permite, por cuyas aficiones, si he alcanzado la honra de contraer altas amistades fuera de mi patria, y gracias á las cuales fui investido con el cargo de ponente en los Congresos penitenciarios celebrados, háme atraido, en cambio, dada, si se quiere, mi firmeza catalana, falta de simpatía en los Centros directivos del ramo, expresada, verbi gratia, con la destitución del cargo de Vocal de la Junta auxiliar de Carceles de esta ciudad. en premio de haber redactado un Reglamento para ella, y en el cual había estudiado los medios para cortar los abusos que en la misma se cometían. el haber sostenido con el Director que fué de Penales, Sr. Villalba, una polémica bastante ágria, y que terminó no aceptando éste el reto que le dirigí, nara que acudiera conmigo ante las eminencias científicas que iban à congregarse en Stokolmo, à sostener los errores de bulto que sostuvo en el Congreso de los Diputados al discutirse la ley sobre la Carcel Modelo de Madrid, y otros desaires que pudiera citar. Sin embargo de todo esto, como en mis estudios de las cuestiones penitenciarias no preside ninguna aspiración ni medro personal, ni espero jamás por aquellos recompensa en este mundo, sino que sigo mi anhelo de procurar, en lo que de mí dependa, la regeneración y la reforma de los penados, y por ende, todo lo que á ello ha de conducir, pienso aprovechar cuantas ocasiones se me presenten, para seguir en mis trece, diciendo lo que leal y sinceramente siento, por más que algunas veces resulten amargas verdades.

Celebro, desde luego, que la aspiración de la Revista, y à la cual se referia mi articulo, quede limitada á un Congreso, modesto y nacional, pues así lo expresa el Sr. Cadalso en su contestación: ya podemos, pues, estar menos apartados de opinión, y lo estaríamos más, si se partiera de la base de la no publicidad é impresión de sus actas; porque, á la verdad, si en este Congreso hay que decirlo todo y presentar el estado de nuestras Cárceles y Presidios tal cual es y tal cual están los edificios, es cuestión hasta de honra patria y de humanidad, que se diga en voz muy baja, y que los de fuera de casa no se enteren de nuestras vergüenzas administrativas, toleradas años y más años. Y si algujen duda de que debe ser así, basta que lea la REVISTA DE LAS PRISIONES para tener evidencia de ello, pues se han referido tales cosas, y se ha pintado de tal modo el estado de algunas Carceles, que excede, en mucho, á lo que tenía yo sabido: lea, sobre todo el último número publicado, el 51, en el cual se expone el conflicto que amenaza, de no saber donde colocar 2.245 penados, porque distintos Ministerios recla. man los edificios en que se hallan recluidos, y se recuerda que en Ceuta ya existen 2.600. Esta sola cifra, por si sola, es la condena más categórica de todo el régimen penítenciario de España.

Demos de barato que el Congreso se reune: ¿qué problemas pone à dis-

cusión? ¿Lo relacionado con el personal? Pues todo se quedará en acuerdos y votaciones que, sin duda, expresaran la necesidad que con tanto acierto pone la Revista de relieve, la organización del Cuerpo de Penales, pero que se estrellarán con la frase suprema: esto no puede ser, porque afecta al presupuesto. ¿Se tratará de la urgencia de establecer con buenas bases el trabajo de los penados? Pues ya estamos leyendo las quejas, y las exposiciones, y los lamentos de la industria privada. ¿Se pondrá en primer término, porque lo merece, la falta de locales, la urgencia de levantar Penitenciarías? Pues el Ministro y el Ministerio dirán que «una cosa es predicar, y otra dar trigo»; que no hay dinero, ni de donde sacarlo; que la Hacienda no puede hacer para los Presidios los sacrificios que consume para la Marina; y como «donde no hay harina, todo es mohina», resultará que los hombres teóricos y prácticos en materia penitenciaria, haran un derroche de buena voluntad, de estudios, de soluciones, de programas, de bases, y, si se quiere, de articulado, para que, después de todo ello, venga á decirse que lo han hecho muy bien; que los trabajos son altamente recomendables; que es digno de recompensa tanto celo y tanto acierto, pero.... que todo ello requiere dinero, y después.... dinero, pero que no hay un céntimo, ni de donde sacarlo.

Propónsage, verbi gratia, la construcción de un gran buque de muchas toneladas de cabida y en el cual puedan emplearse tres ó cuatro mil penados, aunque con el peligro de que sin tener una Santa Bárbara se subleven un día y lo hagan volar, y entonces la proposición ya sería algo más viable, porque la construcción no será de cargo del Ministerio de Gracia y Justicia, pues es el condenado siempre á pagar los platos rotos, es decir, á cercenar y reducir su ya exiguo presupuesto.

Pues dése à la cuestión las vueltas que se quiera, todas girarán siempre como la mariposa alrededor de la bujía, todas caerán en la llama de la sindineritis, enfermedad mortal é incurable contra la cual se estrellarán todos los esfuerzos y toda la buena voluntad de los congresistas.

Que los edificios existentes son pocos y están en ruinas, evidente; que el personal penitenciario necesita organización, garantías y estímulo, evidente; que la aglomeración actual de penados no puede subsistir ya más, evidente; que la mayor parte de las Cárceles de España no tienen ninguna seguridad, evidentísimo; que es necesaria una reglamentación severa en los servicios, evidentísimo; que hay que estudiar los medios para corregir los vicios internos de la organización actual, castigando severamente la inmoralidad, evidentísimo; que el estado presente de los servicios penitenciarios es insostenible; que es contrario á toda reforma, á toda regeneración del penado, y hasta de la humanidad, de toda evidencia. Sin embargo, todos estos males, vicios, defectos y calamidades no se corrigen, ni evitan, ni matan sino con dinero. ¿Lo hay? ¿Es fácil obtenerlo?

Citaré un ejemplo, sacado del último número de la Revista, para de-

mostrar que si no cambiamos de criterio y de derroteros llegará el siglo xxi y no habrá dinero para lo que pedimos: «El Ministerio de Marina reclama » del de Gracia y Justicia el edificio del Penal de Cartagena, que lo necesi» ta para infantería de Marina. De 1840 á 1850 se construyó en Valladolid » una Penitenciaría (la palabra no es propia) titulada Penitenciaría Mode» lo; concluídas las obras, que costaron 80.000 duros, gustó el local á Gue» rra y fué cedido por 80.000 reales. » Quien lea estas noticias dudará de que el Erario español sea quien pagó todo esto, porque á primera lectura parece que Marina, Guerra, Gobernación y Gracia y Justicia en España son, no departamentos de la Administración pública, sino entidades que tienen vida propia, no de la Nación, y con las cuales negocian, compran y venden, como si no fuera una misma caja la que paga.

Pues mientras así anden las cosas no hay que pensar en obtener dinero para la reforma penitenciaria, á menos que el Gobierno tuviese el generoso arranque de decisión:—«Todos los premios de la Lotería Nacional que resulten adjudicados á la Hacienda por haber recaído en billetes no expendidos, se destinarán precisa y únicamente á la construcción de los Presidios y Cárceles de que nuestra patria necesita.» Al menos tendría la esperanza de dinero alguna base.

Si, pues, el problema queda sin resolver, porque no puede la Hacienda española, sufragar los gastos de la reedificación y construcción de los Establecimientos penales, se dirá: ¿de qué se ocupará el Congreso penitenciario? Pues sencillamente, de lo que es más fundamental aun que el tener dinero, que el formar un buen personal, dándole estabilidad, inamovibilidad, decorosa subsistencia, y ello consiste, en estudiar las bases sobre que debe organizarse el sistema, es decir, una escala de penalidad y un régimen penitenciario adecuado á nuestro clima, carácter y costumbres, científico y práctico á un tiempo; y no es poca tarea para un Congreso.

Sería conveniente, oportuno, más aun, é indispensable un Congreso de jurisconsultos y empleados penitenciarios, que se consagren al estudio y discusión de un sistema de penas según el estado de la ciencia, según los principios científicos y sociales de la pena, adoptando, por ejemplo, el indicado por el Exemo. Sr. D. Francisco Silvela en su proyecto de Código penal, y acto seguido á la adopción de un sistema penitenciario, traducción práctica de aquella escala, determinando la manera cómo deben plantearse los Presidios correccionales y los de pena aflictiva, cómo debe organizarse el trabajo, y fijar los puntos cardinales de una buena reglamentación. Sin esto, resúmenes, Memorias, Congresos, todo resultaria estéril, baldío, tiempo perdido: adoptando aquella pauta, sin discursos largos ni afán de ir en busca de celebridades y dotes oratorias, con tendencia esencialmente práctica, el Congreso puede ser de grandes resultados, puede ser la primera piedra del edificio de la reforma penitenciaria, tras del cual tendrán fácil solución todos los demás problemas; entonces, cuando se tengan estos traba-

jos hechos, será la hora de que el país en masa, haga comprender á los Gobiernos, que la seguridad personal, que la defensa social, que la severidad de la justicia y la seriedad de sus fallos, exigen la inmediata adopción de un plan económico, según el cual, la Hacienda por una parte y los Presupuestos provinciales y municipales por otra, atiendan á la construcción de los edificios penitenciarios; entonces las inversiones de fondos serán bien aplicadas y bien dirigidas, entonces podremos entrar con buenos elementos en estas grandes reuniones, llamadas Congresos internacionales, y demostrar que no hacemos castillos en el aire, que estamos dotados de sentido práctico, que sabemos aprovechar y sacar fruto de los progresos que otras naciones han realizado.

¿Es esto pesimismo? No: es decir la verdad con toda su desnudez: tengo la pretensión de no haber adulado jamás à nadie; pero nadie me ganaría en colmar de aplauses al Ministro y al Director general de Penales que convocasen un Congreso con los fines que dejo apuntados, y tuviese luego la entereza de saber obtener los fondos y los recursos mediante los cuales desaparecerian nuestros actuales y vergonzosos establecimientos, apuntalados unos, en ruinas otros, deficientes los más, y ninguno adecuado para la regeneración y reforma de los penados.

Y pongo punto ya, dando las más cordiales gracias á las benévolas y galantes frases que me han dedicado los Sres. Cadalso y Loba, quienes de seguro, participarán de las opiniones que dejo apuntadas.

PEDRO ARMENGOL Y CORNET.

INFLUENCIA DEL RÉGIMEN CELULAR EN LA PRODUCCIÓN DE LA LOCURA

Con mucho gusto insertamos el notable informe que el docto Catedrático Sr. Oloriz, como Vocal ponente de una Comisión de la Junta de Prisiones, ha emitido acerca de la influencia de la celda en las facultades mentales de los reclusos, cuyo informe ha tenido la amabilidad de remitirnos el Sr. Alvarez Mariño. Dice el Profesor de Medicina de la Universidad Central:

«La Junta local de Prisiones de esta capital fijó oportunamente su atención en la Memoria reglamentaria correspondiente al año 1893, presentada por el Médico de la Cárcel de hombres, y consideró necesario estudiar la influencia que el régimen celular pudiera tener sobre la producción del considerable número de locos que aparecen en la estadística de dicho año. Con este objeto, y con el de que propusiera las medidas que juzgara convenientes acerca de tal materia, nombró la Junta la Comisión de su seno que ahora imforma, y ésta procedió inmediatamente à reunir los datos indispensables para formular su juicio. Con el fin de facilitar estas tareas, la Comisión encargó más especialmente à uno de sus miembros que hiciera

una visita detenida de inspección en el Establecimiento penitenciario y reuniera por si mismo antecedentes para evacuar el informe pedido.

En cumplimiento del anterior acuerdo fué varias veces el Vocal encargado de la inspección á la Cárcel Modelo, y auxiliado por el Sr. Director y otros funcionarios de ella, examinó los libros de ingreso, los expedientes personales de los reclusos que aparecen citados en la estadística de locos y los datos escritos que constan en la enfermeria, y además pidió las noticias de completa notoriedad que algún dependiente de aquélla, perfectamente enterado de las vicisitudes de los enfermos, poseyera acerca de los enajenados que hubieran hecho estancia en dicha enfermeria.

Han sido fruto de estas informaciones los siguientes documentos que acompañan:

- 1.º Relación nominal de los reclusos que en 1.º de Enero de 1893 estaban en la enfermería de la Prisión con motivo de enfermedades mentales, y de los que ingresaron después en ella hasta la fecha. En esta relación se expresan la edad, estado, oficio, delito, fecha de ingreso en la Prisión y en la enfermería, tiempo de permanencia en una y otra, diagnóstico y motivo de la salida de cada uno de los individuos.
- 2.º La hoja historial de cada recluso con la filiación y asiento de ingreso, las vicisitudes de su estancia en la prisión y noticias particulares que pueden ilustrar el juicio que en cada caso debe formarse respecto á la influencia del régimen celular en la producción de la locura.
- Y 3.º Copia literal de los certificados y comunicaciones referentes á los sujetos cuya historia importa conocer.

El prolijo análisis y meditado estudio de los documentos citados inspiran á la Comisión las consideraciones que siguen:

1. La relación nominal comprende 28 reclusos; pero de ellos los cuatro primeros ingresaron en la enfermería en 1892, y pertenecen, por lo tanto, á una estadística ya pasada, y los cinco últimos que ingresaron en 1894 deben separarse también para que figuren en la estadística anual venidera, quedando sólo un total de 19 casos pertenecientes al año 1893, de cuya Memoria se trata. En la del Sr. Director de la Prisión se cuentan sólo 15 casos de enajenación mental, sin que se sepa la causa de la diferencia entre ambas cifras.

Adoptando la mayor y comparándola con la de 9.983 sujetos que han pasado por el Establecimiento durante el año último, resulta un caso de enajenación mental por cada 525 reclusos, mientras que, según las estadísticas de Mayr, en el conjunto de las naciones cultas se cuenta un enajenado por cada 446 sujetos. Padiera deducirse de esto que, aun aceptando como locos á todos los epilépticos y á los que sólo han estado en observación por si fueran lo primero, es menor la proporción de enajenados en la población reclusa que en la libre; cuyo hecho, admitido sin análisis, bastaría por si solo para prescindir de toda investigación ulterior y hasta in-

duciría á felicitarse de que, por singular é inexplicable privilegio, la condición de recluso predisponga menos, entre nosotros, á la locura que el estado de libertad.

Pero sin llegar à tan extremadas consecuencias, y teniendo en cuenta las muchas y variadas circunstancias que modifican el valor de las cifras comparadas, aún queda firme la consoladora creencia de que en la Prisión Celular no se presentan las alteraciones mentales con más frecuencia que entre el común de los hombres.

· II. El tiempo de estancia en celda que ha mediado entre el ingreso en la Prisión y la entrada en la enfermería varía de cero á catorce meses, lo que da un término medio de casi cuatro meses, cuyo término es suficiente para que el régimen celular pueda influir sobre las facultades intelectnales del recluso, y no es bastante para establecer el hábito que acaba por hacer tolerable el aislamiento, y por lo tanto inofensivo á la salud el régimen en la mayoría de los presos.

Pero estudiando con atención los datos, se observa que tres locos pasaron directamente del exterior à la enfermería, lo cual demuestra que el mal era anterior à su ingreso en la Cárcel. En otros tres sólo mediaron dos, tres y cinco días respectivamente entre la entrada en la Prisión y el pase à la enfermería, cuyo tiempo es apenas el indispensable para apreciar el estado del recluso y disponer su traslado; de modo que bien puede asegurar-se que tales sujetos entraron ya enfermos como los tres primeros; y aun hay otros cuatro enajenados que debieron dar señales de serlo dentro del primer mes de su estancia en celda, puesto que fueron dados de alta como enfermos antes de los treinta días de su ingreso en la Cárcel, lo cual hace muy dudosa la influencia del régimen celular por lo breve del plazo, como no se admita una marcada predisposición à los trastornos mentales, bien por las condiciones orgánicas de los sujetos, bien por las especiales de los delitos que cometieran, y en tal supuesto no es lógico atribuir al aislamiento celular otro papel que el de influencia secundaria y determinante.

Por otra parte, son cuatro los individuos que permanecieron más de diez meses en su celda antes de ingresar en la enfermeria, y ese plazo es demasiado largo para que no quepa legitima duda respecto á las causas del mal y hasta para que pueda abrigarse la fundada sospecha de que lo mismo hubiera ocurrido á los sujetos estando libres, ó presos y sometidos á cualquier otro régimen de aglomeración ó mixto; sospecha que se hace más vehemente considerando que el diagnóstico en dos de estos cuatro individuos contados como locos al año de presos fué de epilepsia y que otro sólo estuvo en observación de presunta demencia, que no debió de confirmarse, puesto que el considerado como enfermo para la estadística fué puesto en libertad como sano al mes de su ingreso en la enfermería.

Restando por los motivos expuestos seis casos de enfermedad segura ó muy probablemente anterior á la reclusión, cuatro en que ésta pudo influir

muy poco ó nada por ser muy breve, y cuatro más en que la influencia del aislamiento es muy dudosa por lo tardio de sus problemáticos efectos, quedan reducidos los 19 casos de la estadística á sólo cinco en que, por el tiempo de estancia en celda, de uno á diez meses, podría concederse algún papel patogénico á ésta, si no se observara que de los cinco sujetos tres están diagnosticados de epilépticos, uno solo estuvo en observación, de la que salió para libertad un mes más tarde, y sólo del otro se consigna que padece monomanía religiosa.

III. Los motivos de ingreso en la enfermería fueron: accidentes epilépticos y epilepsia en nueve reclusos, para observación del estado mental en ocho y monomanías persecutoria y religiosa en los otros dos.

No consta que los epilépticos presentaran alteraciones sensibles de la inteligencia; pero siguiendo las estadísticas de Althaus, si los sujetos eran epilépticos realmente, deberían tenerlas el 64 por 100; es decir, cinco ó seis de los nueve individuos atacados de epilepsia; pudiendo separar en rigor los tres ó cuatro restantes del grupo de alienados que se analiza. Pero es sabido que la epilepsia empieza por lo común antes de los veinte años y que las causas principales que la producen después de esta edad son la sifilis, el alcoholismo, las impresiones morales violentas y repentinas y lesiones traumáticas; de modo que racionalmente los epilépticos reclusos debieron serlo ya antes de su entrada en la Cárcel, como es notorio respecto á varios, y probable respecto á todos por pasar de los veinte años y por no haber estado luego sometidos á las causas antes citadas que suelen producir la enfermedad en el adulto.

La acción prolongada y persistente de los padecimientos morales, que es la manera ordinaria como la soledad y el silencio de la celda paeden influir sobre el ánimo perturbado ya del delincuente, no suelen ser causa de epilepsia, y como, en cambio, es notoria la predisposición de los epilépticos á la delincuencia, se puede afirmar con muchas probabilidades de acierto que la frecuencia relativa de la epilepsia en los reclusos se debe á ser éstos criminales, al menos en su inmensa mayoría, y no á los efectos que el régimen celular produzca en ellos.

Compulsando todas las noticias recogidas acerca de los ocho reclusos que figuran como en observación de demencia, resulta que en cinco de ellos no se comprobó la enfermedad, y de los otros tres, uno cuenta ya entre las señas particulares de su filiación al ingresar la de ser «tonto»; otro acusado de fratricidio sólo ofrecía «lucidez incompleta en las ideas», sin que pueda afirmarse que padeciera «demencia confirmada», según certificación facultativa, y sólo del caso restante se sabe y consta que era loco por un oficio del Médico en que pide su traslación á un manicomio, precisamiente en el mismo día en que el recluso fué puesto en libertad por orden judicial.

Según el análisis precedente, de los 19 casos consignados en la estadistica de 1893 hay que restar cinco: porque no aparece confirmada la enfer-

medad, cuatro porque es notorio que la padecían antes de su ingreso en la prisión y otros cuatro porque faltan datos que confirmen la naturaleza del mal y justifiquen su causa, quedando sólo seis reclusos, que son: dos monomaniocos, dos de inteligencia perturbada y dos epilépticos (al menos así los denominan los documentos oficiales), únicos respecto de los que pudiera discutirse la influencia causal del aislamiento. Pero en dos de ellos la estancia en celda fué muy breve y en otros tres muy larga, más de un año, de modo que dicha influencia resulta muy problemática en todos menos uno, el atacado de monomanía religiosa, que aún sigue en la enfermería y sobre el que podrían hacerse estudios más detallados para descubrir la causa del mal.

De todo lo expuesto se deduce que tampoco entre nosotros está probada la acción del régimen celular en la producción de la locura, sino que, á semejanza de lo que han observado Jacquemin y Beauvais en Mazas, Motet en la pequeña Roquette y Berden y Haussonville en Lovaina y Gante, dicho régimen es completamente inofensivo por el concepto de que se trata y aun benéfico y provechoso para algunos delincuentes, que lo son por efecto del alcoholismo.

Pero aunque no puedan imputarse á la estancia en celdas los casos que figuran en la estadística como de locos [efectivos ó presuntos, importa averiguar los motivos que puedan elevar su número y estudiar la manera de disminuirlo.

(Se concluirá).

SECCIÓN DE CONSULTAS

Conculta núm. 1.—El empleado del Cuerpo de Penales que pasa á la excedencia tiene derecho á volver al Cuerpo, según la legislación vigente. Y se consulta: ¿Al volver al servicio activo, qué número debe ocupar en el escalafón?

Un Suscriptor.

Contestación.—Dos casos pueden presentarse, y ya existen, respecto á la excedencia en el Cuerpo de Penales: primero, excedencia voluntaria; segundo, excedencia forzosa. La excedencia voluntaria, se rige por el Real decreto de 16 de Marzo de 1891; la forzosa, por el Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Dice la primera de las reales disposiciones citadas, en su art. 29: «Obtendrán la situación de excedencia, los empleados que la soliciten por causa de enfermedad ó por pase á otro servicio del Estado, de la provincia ó del Municipio.»

Esta situación, que no da derecho á sueldo ni ascenso alguno, no podrá durar más de tres años, pasados los cuales, el empleado que no pida su nuevo ingreso en el servicio activo, será baja en el Cuerpo.

«Ningún excedente podrá volver al Cuerpo antes de haber transcurrido un año de haber pasado á dicha situación.»

Lo terminante del precepto, único que cabe aplicar en el presente caso, y del cual no puede salirse, evidencia que el excedente voluntario, al volver al servicio activo, debe ocupar el mismo número que tenta al pasar à la excedencia.

Pudiera objetarse que en otros Cuerpos de escala cerrada, como el de Penales, el excedente asciende, no obstante su excedencia, dándose el caso, en el Ejército, v. gr., de un militar que pasa à la excedencia siendo capitán, por ejemplo, y vuelve al servicio activo en la categoría de coronel. Objeción tal, queda contestada con irrefutables argumentos. 1.º Que las disposiciones orgánicas de los Cuerpos, son las leyes que informan y regulan su vida y su desenvolvimiento; y si en el Ejército asciende el excedente, es porque así lo determina su legislación; disponiendo lo contrario la de Penales, á ésta debe estarse y la solución debe ser contraria también. 2.º Que en el Ejército se pasa de una categoría á otra, y en Penales nunca se ha dado ese caso; y así, por ejemplo, un Ayudante tercero excedente, por mucho tiempo que la excedencia le dure, y por grande que sea el movimiento en las escalas durantee ese tiempo, no puede pasar á la categoría de Ayudante segundo, en tanto no vuelva al servicio activo.

Pudiera también objetarse que el hecho de pasar de un número á otro, dentro de la misma categoría, no significa ascenso; pero esto no puede admitirse, pues es indudable que, al ganar puestos en una escala cualquiera, se asciende. Cierto que el movimiento dentro de una clase, ni eleva la categoría ni aumenta el sueldo; pero el funcionario se va poniendo en condiciones para conseguirlo, y no sabemos pueda darse otro nombre que el de ascenso al hecho de pasar de un número inferior como el 30, v. gr., á otro superior, como el 1. Y si se admitiera la doctrina de que en una categoría puede pasarse del 30 al 1 estando excedente, debiera hacerse extensivo el principio para pasar del número primero de la categoria B al último de is A, en cuyo caso pudieran recorrerse las distintas categorías y números los excedentes. Mas en tal caso quedaria destruído el precepto del decreto, que es la ley en la materia, y además se impondría una especie de postergación á los funcionarios que continaun prestando servicio en el Cuerpo, con los peligros y responsabilidades que los cargos tienen, en gracia y obsequio de aquellos otros que por conveniencias particulares, dejan la carrera y pasan a servir otros empleos, ó más remunerados ó más tranquilos.

Además, el escalafón de Penales, tiene dos numeraciones; una particular, que corresponde á la clase ó categoría del funcionario, y otra general, que de un modo sucesivo afecta á todos los funcionarios. Y admitiendo la teoría de que subir en número no significa ascenso, y aplicando al excedente la numeración general, ó no debe pasar del número que tenía al conseguir la excedencia, en cuyo caso el Real decreto se cumple, ó si pasa del 11

al 10, por ejemplo, no hay razón para que no ascienda del 5 al 6, v. gr., y entonces se infringe el precepto.

El caso de la excedencia forzosa es enteramente distinto, y por esto lo regula otro decreto, el de 29 de Agosto citado. Es de razón y de justicia que al funcionario que, ya por reforma, ya por otro acuerdo de la Administración, se le prive de su cargo, siquiera sea temporalmente, en contra de su voluntad y con perjuicio de sus intereses, no se le prive del derecho de ascender cuando le corresponda, como le correspondería si se hallara en servicio activo.

Opinamos, pues: 1.º Que el excedente voluntario debe conservar en el escalafón de excedentes, el número que tenía al pasar á la excedencia; y al volver al servicio activo, debe ocupar ese mismo número.

2.º Que el excedente forzoso, debe ascender en la excedencia como si estuviera en activo, y al volver á desempeñar funciones, se le debe colocar en el número que tendría de no haber pasado á excedencia, correspondiente al movimiento que haya sufrido la escala.

LA REDACCIÓN.

SUELTOS Y NOTICIAS

Personal del Centro.

- D. Camilo Marquina ha ascendido à Jefe de Administración de tercera clase, en la vacante producida por fallecimiento de D. Bartolomé Romero Leal, en la Dirección del Ramo.
- D. Pedro Pastor, Jefe de Negociado de primera clase, en la Subsecretaría, ha ascendido á Jefe de Administración de cuarta, en la vacante dejada por el Sr. Marquina, quedando agregado á la Dirección.
- D. León Teruel, Oficial de segunda, encargado del Negociado de Contabilidad, á Oficial de primera con destino á la Subsecretaria.

Para la vacante del Sr. Teruel, ha sido nombrado D. Bernardo Feliú, Abogado del Colegio de esta Corte.

D. José Lizón, Oficial segundo, que prestaba servicio en el Negociado de Contabilidad, ha sido destinado á Ultramar, y para la vacante que deja, ha sido nombrado D. Rafael Payá.

Consejo de Estado.

El Tribunal Contencioso administrativo ha fallado el pleito del señor Aldao revocando la Real orden que le separó del Cuerpo.

La Sección de Gracia y Justicia ha emitido informe en el expediente del Sr. Navarro de Palencia, y aunque no podemos asegurarlo, creemos que será favorable.

Agresión.

Al distribuirse el rancho en el Penal de Granada días pasados, fué agredido el Vigitante D. Andrés Marqués por el presidiario Juan José Huertas, causándole algunas lesiones que por fortuna no ofrecen gravedad. Sentimos muy de veras tan lamentable suceso y vivamente deseamos la mejoría del Sr. Huertas.

La Dirección general ha pedido noticias detalladas acerca del hecho, y es de esperar recompense al Sr. Huertas que en actos del servicio y en cumplimiento de su deber tuvo en grave riesgo su vida.

De nuestro corresponsal en Burgos.

Según participa por telegrama el Jefe de la Cárcel de Santander, al Director del Penal de Burgos, ha sido capturado é ingresado en aquel Establecimiento, el confinado Joaquín González Toca, cuyo individuo se fugó el día 26 del corriente de las obras que se están ejecutando en los talleres de la iglesia vieja de dicha Penitenciaria.

Calzado.

Como saben nuestros lectores, han sido declaradas desiertas dos subastas que se celebraron para la adquisición de alpargatas con destino á los reclusos. Y en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos, se hará por Administración este servicio. Las alpargatas que han de adquirirse serán 21.300 pares, y creemos se construirán en el Penal de Zaragoza, como ya se ha hecho antes de ahora.

Antropometría.

En la Prisión celular de Madrid se están practicando las obras para la instalación del gabinete antropométrico de que ya ha dado noticia la Revista, bajo la dirección del Vocal inspector de este servicio, Sr. Dr. Simancan, y del arquitecto Sr. Aranguren.

La Cárcel de Murcia.

La prensa de Murcia hace un justo y cumplido elogio de la conducta del Jefe de aquella Cárcel, nuestro estimado amigo D. Constantino González, y del Administrador D. Juan López Cayuela.

El Noticiero de Murcia, principia la relación de la Cárcel con las siguientes palabras: «Odia al delito y compadece al delincuente, aforismo altamente moral que practica constantemente el Sr. Director de esta Cárcel, D. Constantino González, admirablemente secundado por su caritativa esposa»; y termina: «Murcia tiene la suerte de que su Cárcel correccional esté dirigida por D. Constantino González Alvarez y administrada por D. Juan López Cayuela.»

Nos congratulamos que la prensa local, que ve de cerca el Establecimien-

to, tenga tan buen concepto de sus funcionarios, y les enviamos la más cordial enhorabuena.

Dice La Crónica de Guadalajara:

«Se trata de establecer en Brihuega una Penitenciaría, y al efecto, el expediente presentado lo ha remitido la Dirección general de Penales, al Arquitecto, Sr. Aranguren. El local ofrecido, es el que más descuella entre todos los edificios de Brihuega, tanto por su elevación como por sus vastas dimensiones, y fué un tiempo fábrica nacional de tejidos.

Tenemos entendido que el Diputado por el distrito, nuestro buen amigo

D. Rodrigo Figueroa, trabaja con interés el asunto.»

La castración.

Tomamos de El Siglo Médico la siguiente original noticia:

«Un Médico americano, el Sr. Daniel, propone que se establezca en el Código la pena de castración para los que atenten contra el orden sexual y para los locos; no como castigo, sino para impedir la procreación de seres degenerados, ó de otros que han de llevar consigo el germen de la locura.»

Buena seción.

Con especial encargo de que no se publique su nombre, una persona caritativa de esta Corte, ha remitido al Director de la Prisión Celular 25 pesetas, á fin de que se distribuyan entre los reclusos de mejor conducta y que más lo necesiten, cuya cantidad ha sido repartida entre los enfermos y los jóvenes.

Adhesiones.

La Comisión de Vigilantes del Puerto de Santa María, nos manifiesta, en carta que tenemos á la vista, se han adherido á su pensamiento de mejorar la clase á que pertenecen, la mayor parte de los Vigilantes de Cárceceles y Penales. Al mismo tiempo nos ruega llamemos la atención de todos los compañeros, así Vigilantes primeros como segundos, á fin de que les manifiesten su opinión, dontro de la quincena actual, respecto á las bases publicadas, para marchar de común acuerdo, nombrar la Comisión que ha de practicar las gestiones necesarias en Madrid, y realizar, de acuerdo con todos, los trabajos necesarios al justo fin y legitimas aspiraciones que persiguen.

Con mucho gusto hace públicos los deseos de los Vigilantes del Puerto la Revista de Prisiones; pues, como tiene dicho, coadyuvará en cuanto pueda al logro de sus deseos, por considerarlos razonados y dignos de ser atendidos.

Buena Idea.

Por iniciativa del Sr. Alvarez Mariño, como Vocal Secretario de la Jun-

ta, ha pasado la Presidencia de la misma una comunicación à todos los Vocales, à fin de que cada uno visite un número determinado de celdas, sin perjuicio de la visita general que corresponde à los de turno, y de este modo enterarse personalmente de las peticiones de los reclusos, de las necesidades que puedan tener respecto à ropas, calzado, etc., à fin de poder atenderlas con conocimiento de causa, y corregir los defectos que noten.

Nos parece bien el pensamiento, y deseamos que las visitas sean tan frecuentes como el Sr. Mariño desea y la comunicación indica. Así, y sólo así, podrá tener conocimiento exacto la Junta de las necesidades de la Prisión, de la marcha que en la misma se sigue y de las deficiencias que pueda haber, así como de las causas á que obedezcan.

Ha regresado á esta Corte de su expedición á Extremadura, el Director de Penales, Sr. Grade de Vargas.

Corresponsales de la «Revista».

En Murcia, D. Constantino González, Jefe de la Cárcel. En Cáceres, D. Manuel González Pruna, Jefe de la Cárcel.

PERSONAL

Nembramientes.—Nombrando Jefe de la Cárcel de la Coruña, á D. Esteban Aldao, Jefe que es de la de Oviedo.

Admitiendo la renuncia del ascenso al Jefe de la Cárcel de la Coruña, D. José de Martos.

Dejando sin efecto el nombramiento de Jefe de la Cárcel de la Coruña, hecho á favor de D. Esteban Aldao, Jefe de la de Oviedo.

Ascendiendo á Director del Penal de Santofia, á D. Ceferino Ródenas, Jefe de la Cárcel de Valencia.

Nombrando Jefe de la Cárcel de Las Palmas, á D. Manuel Rodríguez, Ayudante del Penal de Granada.

Idem Ayudante del Penal de Granada, á D. Luis Escudero, Jefe de la Cárcel de Albacete.

Idem Jefe de la Cárcel de Albacete, á D. José Cabellud, Jefe de la de Las Palmas.

Idem Jefe de la Cárcel de Palencia, á D. Luis Martínez Conde, electo de la de Jerez.

Idem Vigilante primero, Jefe de la Cárcel de Vélez Málaga, á D. Manuel Burgos, Administrador del Correccional de Ronda.

Idem Administrador del Correccional de Ronda, á D. Francisco Navarro, Jefe de la Cárcel de Vélez Málaga.

Idem Vigilante primero del Penal de San Miguel de Valencia, á D. Víctor Guzmán, electo del de Cartagena.

Idem Vigilante segundo de la Cárcel de Briviesca, á D. Juan del Campo. Declarando cesante á D. Dimas Alonso, Vigilante de la Cárcel de Valladolid.

No se devuelven los originales que se nos remitan para su inserción.

J. Góngora, impresor. - San Bernardo, nún. 85. - Madrid: 1895.